

BIBLIOGRAFÍA

FARJAT, Gérard, *Droit privé de l'economie. 2. Théorie des obligations* 173
JORGE SÁNCHEZ-CORDERO DÁVILA

explotación que de ellas hace el ser humano. Al tratar de los recursos no vivos, penetra la mineralogía, la metalurgia y la petroquímica. Además, se adentra en la ecología al tratar de proteger el medio ambiente marino. Dupuy abarca todas estas ramificaciones disciplinarias a las que lleva el Derecho del Mar, las cuales deben ser muy tomadas en cuenta por cualquier estudioso actual de dicho orden jurídico.

Otro aspecto que sobresale del libro en cuestión, es que se adelanta un poco al desenvolvimiento del Derecho del Mar, pero con un enfoque realista, al contemplar ya su implementación a nivel regional. A este respecto, los dos últimos capítulos contienen interesantes estudios sobre la implementación del nuevo Derecho del Mar en el Mediterráneo y en el Caribe.

Alberto SZÉKELY

FARJAT, Gérard, *Droit privé de l'économie. 2. Théorie des obligations*, Presses Universitaires de France, París, 1975.

Gérard Farjat es uno de los discípulos distinguidos del decano Jean Carbonier, posiblemente uno de los más destacados civilistas contemporáneos. De formación netamente civilista analiza con gran rigor la incidencia de los problemas económicos en el derecho de las obligaciones.

En su análisis, en consecuencia, desarrolla una teoría general de las obligaciones exponiendo concomitantemente con ella las incidencias de la economía.

Así, la primera parte de su libro la dedica a la exposición de la teoría general del contrato. La introducción en esta primera parte es sumamente atractiva, pues analiza la teoría clásica de los contratos en dos ángulos importantes: 1) La ideología liberal y 2) Las consecuencias que derivan de la teoría clásica de los contratos. Finalmente, en esa parte introductoria expone asimismo las transformaciones sociales y las características del derecho de los contratos.

La primera parte de su libro, además de la parte introductoria descrita, se estructura en dos vértices importantes: a) los elementos del contrato y b) los contratos en el sistema jurídico.

Dentro del título I, 'Los elementos del contrato', se trata fundamentalmente de desarrollar un análisis descriptivo del contrato, es decir, de los elementos comunes que se encuentran en todo contrato. Se pretende dar respuesta a las interrogantes constantes que se suscitan en estos análisis: 1) ¿Quién se obliga?, 2) ¿A qué se obliga? y 3) ¿Por que se obliga?

El primer planteamiento busca determinar las partes contratantes. La segunda intenta precisar el problema del consentimiento, pero también las formas y formalidades; y, finalmente, el tercer planteamiento destaca el problema de la causa en el contrato y en las obligaciones. En este último planteamiento es donde el autor señala la necesidad de estudiar la causa conforme al sistema jurídico en donde se concerta el contrato. En efecto, la forma de obligarse depende del sistema económico y jurídico en cuestión; aun los elementos de los contratos y sus estructuras, no son los mismos en la época en que entró en vigor el Código Civil francés que en la actualidad, en atención a las modificaciones generales del sistema jurídico francés.

El segundo vértice se estructura en el título II, denominado "Los contratos en el sistema jurídico".

El autor intenta complementar el estudio de la estructura interna del contrato, del mecanismo contractual, por el análisis de su contexto, es decir, del sistema jurídico en donde se implementa. Señala, con acierto, que aun en la época liberal los contratos han estado sometidos a un cierto número de exigencias sociales y de principios que determinan su sistema legal. Estos puntos fundamentalmente los desarrolla bajo los siguientes planteamientos: 1) el contrato en el orden jurídico y 2) las sanciones por la violación o inejecución de los contratos y del orden jurídico.

La segunda parte del libro está dedicada a la exposición de los hechos jurídicos. Esta segunda parte se estructura asimismo en 2 planos: a) el daño causado a otro que se desarrolla sobre el modelo de la responsabilidad delictual o extracontractual y b) el enriquecimiento ilegítimo.

Respecto del primer plano, el autor considera pertinente advertir el hecho de que la responsabilidad extracontractual es una responsabilidad civil distinta de la penal; no es únicamente la responsabilidad civil, sino que además se cuenta con el mecanismo de la responsabilidad contractual. Finalmente, también es de precisar que el término delictual no es el más feliz; la obligación de reparar el daño a otro no proviene necesariamente de un delito, aun civil. Este plano lo desarrolla en dos sucesivos planteamientos: a) los elementos comunes de los regímenes de responsabilidad y b) los diferentes orígenes de responsabilidad 'delictual' o extracontractual.

La tercera parte del libro está dedicada al régimen general de las obligaciones. Es indiscutible, como lo señala el autor, que el aspecto personal de la relación obligatoria ha estado dominada por el aspecto personal, lo que no impedía una transmisión que era la hereditaria. La transmisión sin embargo que se analiza es la transmisión particular de obligaciones;

la transmisión de un valor económico. Para admitirlo ha sido necesario despersonalizar el vínculo obligatorio como bien lo señala el autor. El autor indica con claridad que frecuentemente la riqueza de un patrimonio está constituida más por derechos personales que por derechos reales. Se expone en esta tercera parte las técnicas clásicas de cesión de derechos; pero fundamentalmente es de destacar que la mayor transmisión de derechos se realiza en el derecho mercantil. Esta tercera parte se estructura fundamentalmente en tres planteamientos diversos: a) la transmisión de obligaciones, b) la ejecución de obligaciones y c) la extinción de obligaciones.

Para concluir, podemos decir que Gérard Farjat es uno de los jóvenes civilistas franceses distinguidos, uno de cuyos primeros libros reseñamos y del que seguramente tendremos mucho que aprender en un futuro no muy lejano.

Jorge SÁNCHEZ-CORDERO DÁVILA

ORTIZ-URQUIDI, Raúl. *Derecho Civil, parte general*, Profr. Roberto Mantilla, Editorial Porrúa, México, 1977, 627 pp.

El autor del libro que comentamos, doctor Raúl Ortiz-Urquidi, es actualmente catedrático titular por oposición de todos los cursos de Derecho Civil y Director del Seminario de la misma materia en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Desempeñó otros cargos directivos de naturaleza académica en diversas universidades del país, así como varias funciones y magistraturas en el Poder Judicial y diversos cargos en el Ejecutivo. También ha ejercido como abogado postulante. Es autor de diversos trabajos, entre los que destacan: *Matrimonio por comportamiento y Oaxaca, cuna de la codificación iberoamericana*.

La obra que ahora nos ocupa la podemos calificar de magnífico libro introductorio, no sólo al Derecho civil, sino a toda la ciencia jurídica, por lo cual nos hubiera gustado más que la hubiera titulado "Introducción al estudio del Derecho". También es cierto que, independientemente de ocuparse del Derecho en general, va particularizando la materia civil.

El maestro Ortiz-Urquidi trata ampliamente el concepto, la clasificación, la definición y las fuentes del Derecho, así como los problemas jurídicos fundamentales (ámbitos de validez e interpretación), y, de manera particularmente extensa, la teoría del negocio jurídico (que otros denominan teoría del acto jurídico).